



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00237 00 |
| Proceso | Declarativo de Responsabilidad Civil |
| Demandantes | Luis Fernando Castañeda Pérez y otros |
| Demandados | Jhon Jairo de Jesús Corrales |
| Decisión | Pone en conocimiento-Inadmite demanda |

Para los fines procesales pertinentes, se ponen al tanto de la parte actora, las respuestas provenientes de las EPS Savia Salud y Famisanar, contentivas de las direcciones de localización de los demandados John Jairo de Jesús Corrales Velásquez y Antonio Dumit Barrero. Ahora, para continuar con el trámite correspondiente, se inadmite la presente demanda para que la parte actora, en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la actora:

- 1-**Aportará el acta de la diligencia de conciliación que incluya a los demandados John Jairo de Jesús Corrales Velásquez y Antonio Dumit Barrero.
- 2-**Ya que, en el acápite del Juramento estimatorio, los conceptos están discriminados, procederá a sustentarlos o razonarlos.
- 3-**De conformidad con el artículo 212 del C.G.P., precisará el objeto de la prueba testimonial.

Se reconoce personería a la Abogada Katherine Rojas Gómez con T.P. 258.776 del C.S.J. quien obrará en condición de apoderada principal en los términos del poder conferido. A los Abogados Jorge Alberto Muñoz Jaramillo con T.P. 166.595 del C.S.J. y Daniel Eduardo Alzate Pulgarín con T.P. 268.794 del C.S.J., se les reconoce personería en los mismos términos, pero en condición de suplentes.

Del escrito de subsanación aportará copia a los demandados.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd6e603a784db3a568e7dcf083e5ebdaf0e58fd7cad4be63f7b1ba1d852fee**

Documento generado en 12/08/2022 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>